



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 725

QUILLÓN, Diciembre 28 de 2012.

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha veintiocho de Diciembre de 2012.
2. Decreto Alcaldicio Nº 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
PANTOJA VIDELA MARCELO ISRAEL	16.873.484-0	01/01/2013 al 31/12/2013	APOYO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE INFORMATICA	\$300.000

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

AGS/EHV/LTV/GCV/gcv.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO (02)
- CONTABILIDAD
- C.C. ADM. Y FINANZAS
- C.C. CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- C.C. CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **MARCELO ISRAEL PANTOJA VIDELA**, Nacionalidad Chilena, Estado Civil Soltero, Fecha de Nacimiento 25 de Noviembre de 1992, Cédula de Identidad N° 16.873.484-0, con domicilio en calle Los Cerezos N° 815 de la comuna de Quillón, en adelante **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : **"EL EMPLEADOR"**, contrata los servicios del Sr. **MARCELO ISRAEL PANTOJA VIDELA**, con el propósito de ejecutar el trabajo de "Apoyo Administrativo en la Unidad de Informática del Departamento de Administración y Finanzas" de la Municipalidad de Quillón, realizando las siguientes funciones:

- Mantención en la plataforma computacional, computadores, impresoras, Unidades de comunicación (Bastidores Murales).
- Apoyo en el buen funcionamiento de la red (Cableado estructural UTP)
- Apoyo en el funcionamiento de la red para todos los servicios, ya sea, Municipalidad, Educación y Salud.
- Realizar todas aquellas labores asignadas por el Director, dentro de la naturaleza del cargo

SEGUNDO : El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas o quien subrogue, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO : EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá participar en Reuniones, Seminarios, Capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con la labor, según, el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, y que ellos se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que se registre en Unidad de Personal, por lo cual, se le reembolsará por concepto de gastos el valor de un viático (40% ó 100% según corresponda) equivalente a un grado 12° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, más el valor de los pasajes y el valor de inscripción a Seminarios, si corresponde.

SEXTO : **"EL EMPLEADOR"** si lo estima conveniente, podrá proporcionar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** teléfono celular para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato.

76

SEPTIMO : El "PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a percibir la cantidad de \$15.000 (Quince mil pesos), cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del Año 2013, asimilándolos a un Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se cancelarán contra emisión de boleta honorarios.

OCTAVO : El "PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a las necesidades del "PRESTADOR DE SERVICIOS". Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al Director de Administración y Finanzas con una antelación de 24 horas como mínimo.

NOVENO Las partes dejan expresamente establecido que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

DECIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

UNDECIMO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013, pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al "PRESTADOR DE SERVICIOS". Por su parte el "PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DUODECIMO : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.


MARCELO PANTOJA VIDELA
RUT Nº 16.873.484-0




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE